



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER

Güepsa, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: JOHN HARBEY PEÑA MEDINA C.C. N°. 13.958.221
DDO: FERNEY PINZÓN FONTECHA C.C. N°. 13.959.062
Rad. 683274089001-2022-00027-00

Póngase en conocimiento de las partes, el contenido del Oficio N° GE100-172, signado por el Doctor Luis Hernando Diaz, Gerente General de COOPSERVIVELEZ, por medio del cual responde el oficio N°. 415 del 20 de octubre de 2022; Oficio N° JTE1325732, proveniente del Banco BBVA, por medio del cual responde el oficio N°. 466 del 20 de octubre de 2022; Oficio N° RL00562952, signado por la Doctora Luisa Fernanda Sierra, de la sesión de embargos y desembargos de Bancolombia, por medio del cual responde el oficio N°. 403 del 20 de octubre de 2022; Oficio Sin Numerar, signado por el Doctor Miguel Ángel Antolinez Martínez, Jefe de operaciones pasivos del Banco Falabella, por medio del cual responde el oficio N°. 412 del 20 de octubre de 2022; Oficio Sin Numerar, signado por el Doctor Henry González Gamba, Representante Legal de SERVICONAL, por medio del cual responde el oficio N°. 413 del 20 de octubre de 2022; Oficio N° AE-84042-22 NC, proveniente de Scotiabank Colpatria, por medio del cual responde el oficio N°. 411 del 20 de octubre de 2022; Oficio N° SV-22-174323, signado por el Doctor Carlos Fernando Mahecha Zamora, Gestor de Embargos del Banco de Occidente, por medio del cual responde el oficio N°. 409 del 20 de octubre de 2022; Oficio N° OP-1792-2022, signado por la Doctora Zoraida Santos Loza, Jefe Departamento de Operaciones de COOMULDESA, por medio del cual responde el oficio N°. 414 del 20 de octubre de 2022; Oficio N° IQ51008393746, signado por EL Coordinador de embargos de Banco DAVIVIENDA, por medio del cual responde el oficio N°. 405 del 20 de octubre de 2022.

Así mismo, se REQUIERE al apoderado del demandante allegar el correo electrónico de la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL, toda vez, que el oficio N. 410 del 20 de octubre del 2022, el cual comunica auto de fecha 10 de octubre de 2022 que decreta mediada cautelar, NO se pudo entregar a la dirección electrónica APORTADA en el escrito de medidas cautelares.

Al momento de notificar este proveído, adjúntese los correspondientes oficios a efectos de publicar la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

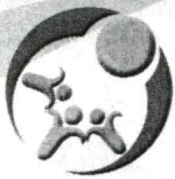
ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria



Coopservi Vélez

Vélez, 26 de Octubre de 2022

Cooperativa de Ahorro y Crédito
de la Provincia de Vélez

GE100-172

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUEPSA, SANTANDER

Ref. Respuesta a oficio No.415 del 20 de Octubre de 2022, proceso ejecutivo mínima cuantía por JHON HARBEY PEÑA MEDINA, contra FERNEY PINZON FONTECHA, Rad. 683274089001-2022-00027-00.

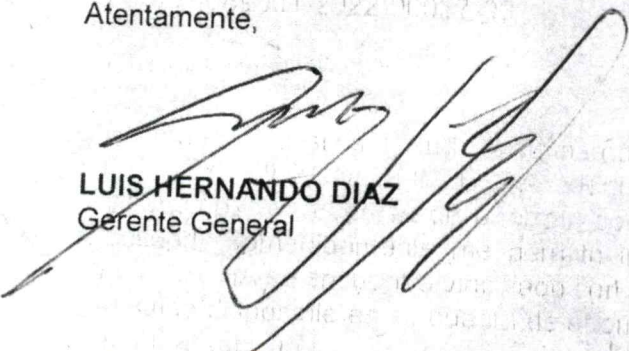
Cordial saludo,

En atención a su solicitud de embargo y retención de los dineros que posea el señor FERNEY PINZON FONTECHA identificado con la cédula de ciudadanía número 13.959.062, en cuentas de ahorros, corrientes o a cualquier título, que maneje en esta Entidad. Comedidamente me permito informarle que el demandado FERNEY PINZON FONTECHA se encuentra vinculado con nuestra Cooperativa, en calidad de asociado, pero el saldo disponible en su cuenta de ahorros, no supera el valor establecido como límite de inembargabilidad.

Es de anotar que la circular No. 59 del 6 de octubre de 2021, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, definió que el monto inembargable de los depósitos en cuentas de ahorros, es de hasta treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho (\$39.977.578,00).

No obstante, lo anterior, Coopservivélez tendrá en cuenta su disposición, una vez los montos depositados superen la cifra anterior, o la que la Superintendencia Financiera establezca.

Atentamente,


LUIS HERNANDO DIAZ
Gerente General



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUEPSA

Secretario(a)

GsEPSA

SANTANDER

OCTUBRE 27 DE 2022

PALACIO DE JUSTICIA

0

OFICIO No: 0466

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68327408900120220002700

NOMBRE DEL DEMANDADO: FERNEY PINZON FONTECHA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 13959062

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JHON HARBAY PEÑA MEDINA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 13958221

CONSECUTIVO: JTE1325732

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 26 del mes octubre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Bancolombia
Medellín, 28 de octubre de 2022

Código interno Nro RL00562952 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUEPSA
Respuesta al Oficio No. 403
Rad: 68327408900120220002700
j01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
GUEPSA, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARIA FERNANDA ESTRADA GONZALEZ

Oficio N°: 403
Demandante JHON HARBEY PENA MEDINA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
FERNEY PINZON FONTECHA 13959062	Cuenta Ahorros - - 4929	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa fda Sierra

Luisa Fernanda Sierra
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal

A/A. Maria Fernanda Estrada Gonzalez

Carrera 5 # 2-61

Guepsa

Oficio No: 412.

Proceso No: 68327408900120220002700.

Demandado(s): Ferney Pinzon Fontecha

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-13959062

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos, Banco Falabella S.A.

Banco Falabella S.A.



SERVICONAL

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.

Personería Jurídica 459/69 NIT. 890.204.101-1

Puente Nacional, 31 de octubre de 2022

Doctora
MARIA FERNANDA ESTRADA GONZALEZ
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER

Asunto: Respuesta oficio No 413

Atentamente me permito informarle que el señor FERNEY PINZON FONTECHA C.C.13.959.062, identificado con cedula de ciudadanía No 13.959.062, en la actualidad no tiene registrado ningún tipo de cuenta de ahorro en esta entidad Cooperativa.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ GAMBA
Representante Legal



Carrera 6 No. 6 - 98 - Teléfono: (097) 7587020 - Cels. 310 7788996 - 310 3245892

E mail: serviconalltda@gmail.com - www.serviconal.com.co

Puente Nacional - Santander

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2022

AE-84042-22 NC

Señores:

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL

SECRETARIO (A)

CRA5 CALLE 3

j01prmpalguessa@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUACA - SANTANDER

Referencia

Oficio: 411 DEL 201022 27100218

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 68327408900120220002700

Demandando: DEMANDADO ID No.: No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Area de Embargos

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2022

SV-22-174323

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUEPSA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28/10/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **FERNEY PINZON**

ID. Demandado: **13959062**

No. Proceso: **68327408900120220002700**

No. Oficio: **409**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Carlos Fernando Mahecha Zamora

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: **ANDRES CELY**



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

OP-1792-2022

Socorro, 28 de octubre del año 2022

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 6-10-20221028003995
Fecha: 28/10/2022 03:38:24 p. m.
Usuario: gypatino
Entidad: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUEPSA
Almacenar en: 4035016 - CORRESPONDENCIA
EXTERNA

Señor(a)
MARIA FERNANDA ESTRADA GONZALEZ
Secretaria
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUEPSA
Correo electrónico: j01prmpalquepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Güepsa – Santander

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 683274089001-2022-00027-00
DEMANDANTE: JHON HARBEY PEÑA MEDINA – CC. 13.958.221
DEMANDADO: FERNEY PINZON FONTECHA – CC. 13.959.062
OFICIO N°: 414 del 20 de octubre de 2022

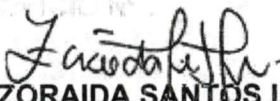
Atendiendo la solicitud según oficio número 414, recibido por correo electrónico y radicado el día 05 de octubre de 2022 en la Oficina de la Dirección General de COOMULDESA, en el cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que puedan tener en cuentas de ahorro o corrientes, así como CDTs o cualquier otro activo que ostente el señor **FERNEY PINZON FONTECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.959.062, en esa entidad.

Limítese la medida al duplo de lo ejecutado, esto es CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.600.000.00)

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informar que, una vez revisada nuestra base de datos, se pudo evidenciar que la señora **FERNEY PINZON FONTECHA**, NO se encuentra vinculado a nuestra entidad Cooperativa, por lo que no es posible aplicar la medida cautelar de embargo ordenada en su oficio.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria.

Cordialmente,


ZORAIDA SANTOS LOZA
Jefe Departamento de Operaciones
notificacionesjudiciales@coomuldesa.com



Dirección General: Calle 16 No.13-33
Socorro - Santander
PBX: (7)727 54 93 - Fax: (7)727 61 46
e-mail: coomuldesa@coomuldesa.com
www.coomuldesa.com.co





IQ051008393746

Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 5 Con Calle 2 61
Guepsa (Santander)
J01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 405
Asunto: 68327408900120220002700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	13959062

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF. /8036
TBL - 201601037945276 - IQ051008393746